

De: Daniel Albero Ayerra.
Procuradora: Sra. Macarena Peña Camino.
Letrado: Sr. Manuel Moreno Gutiérrez.
Contra: Florencia Arguello.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 110/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Daniel Albero Ayerra contra Florencia Arguello sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 220/2012

En Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Vistos por el Magistrado-Juez, en sustitución del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, don Antonio Bernardo Guisado Zúñiga, los presentes autos de Divorcio Contencioso (N) 110/11, instados por el Procurador de los Tribunales, Sra. Peña Camino, en nombre y representación de don Daniel Albero Ayerra, contra doña Florencia Arguello.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio instado por el Procurador de los Tribunales, Sra. Peña Camino, en nombre y representación de don Daniel Albero Ayerra, contra doña Florencia Arguello, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por ambos, con los efectos inherentes a tal declaración.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta Sentencia no es firme y contra la misma solo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4003, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 12 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Florencia Arguello, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil doce.- La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de abril de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 509/2011.

NIG: 28079 4 0021379/2011 YM032.

Núm. autos: Demanda 509/2011.

Materia: Ordinario.

Demandante: Iuliana Simona Hriscu.

Demandado: Cash4Gold, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 509/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Iuliana Simona Hriscu contra la empresa Cash4Gold, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente Acta de Suspensión:

A C T A

En Madrid, a diez de abril de dos mil doce.

Ante la Ilma. Secretario Judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.

Comparecen: Como demandante Iuliana Simona Hriscu, asistida por el Letrado José María Garrido de la Parra.

No comparecen: Como demandado Cash4Gold, S.L.

Por S.S.^a, y conforme a lo establecido en el art. 83 de la L.P.L., se acuerda la Suspensión, por no constar citada la parte demandada, de los actos señalados para el día de hoy. Asimismo comparece a dicho acto el Letrado de la parte actora no acudiendo a la Secretaría de este Juzgado para que le sea notificado, realizándose la misma a través de correo ordinario.

Señalándose nuevamente para el próximo día 9.10.12 a las 9,15 horas de su mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso.

Seguidamente yo, el/la Secretario/a Judicial, teniendo en mi presencia a los comparecientes, les cité en forma haciéndoles los requerimientos, apercibimientos y advertencias acordadas.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída y hallada conforme la firma S.S.^a con los comparecientes y conmigo, el/la Secretario/a Judicial, de lo que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cash4Gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de abril de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.